



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00479 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Informará las razones por las que la sumatoria del capital e intereses de las cuotas cobradas correspondientes, de octubre de 2020 a agosto de 2021, tienen un valor mayor que la cuota que aparece pactada en el pagaré.
2. Señalará el cálculo que realiza para obtener las cifras que por intereses de plazo se solicitan, indicando el periodo y la tasa que se aplica.
3. Allegará la liquidación que se realice.
4. Verificará la pretensión primera en tanto la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (12.638.032.00), por concepto de las cuotas en mora, no coincide con el valor indicado en el cuadro que hace parte de ese mismo numeral.
5. Manifestará en poder de quien se encuentra el pagaré original, esto de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso.
6. Debido a las correcciones que deben realizarse se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>15/10/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 185	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	